

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Remisiones forestales para legal procedencia (SEMARNAT-03-020-A)

Partes o secciones clasificadas:

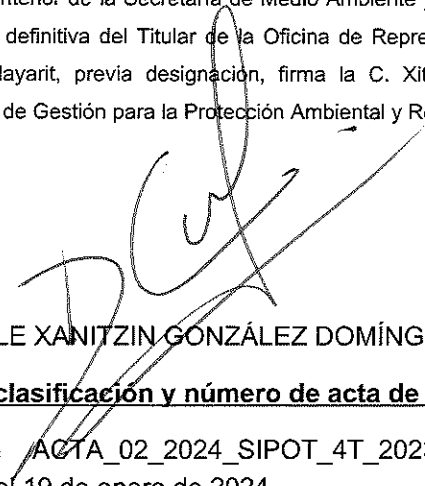
1-2

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



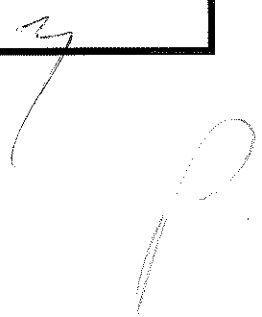
"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VELA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/G3-0323/11/23

Oficio N°: 138.01.01/5206/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tepic, Nayarit, a 21 de noviembre de 2023

EMILIO ELIAS MONTOYA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 15 de Noviembre de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable y no maderable, resuelta mediante oficio N° 138.01.01/2929/2023 de fecha 21 de Julio de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PP Bajos de Villa, Ixtlan del Río, D-18-006-BAJ-001/23, madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 870,263 Metros cúbicos rollo	72	1	72	27023422	27023493
PP Bajos de Villa, Ixtlan del Río, D-18-008-BAJ-001/23, carbón vegetal, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 320,067 Metros cúbicos rollo	90	73	162	27023494	27023583

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 20 de Julio de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

**SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

AV. ALLENDE #110, ORIENTE, 2° PISO.
Tels: (311) 2154901; www.gob.mx/semarnat



1 de 2

MEDIO AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/G3-0323/1123

Oficio N°: 138.01.01/5206/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Tepic, Nayarit, a 21 de noviembre de 2023

XITLE XANTZIN GONZALEZ DOMINGUEZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACION
EN EL ESTADO DE NAYARIT

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6, FRACCION XVI, 32,33,34,35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT, PREVIA DESIGNACION, FIRMA LA C. XITLE XANTZIN GONZALEZ DOMINGUEZ, SUBDELEGADA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- México, D.F.

C.c.p.- Lic. Karina Guadalupe López Serrano.- Encargada de la Oficina de representación de la PROFEPA en el Estado de

Nayarit.- Para su conocimiento y efectos, solicitándole realizar visita de inspección.

C.c.p.- Expediente y Minutario.

XXGD*MAZV*PMR*maeg

